



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0448 -2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho,

VISTO: **11 JUN 2024**

La Solicitud de fecha 31 de enero del 2024, promovido por el administrado **HONORATO FERNANDEZ QUISPE**, Informe N° 014-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA, de fecha 21 de marzo del 2024 e Informe N° 018-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/NOD., del 07 de mayo del 2024, sobre pago de compensación de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 31 de enero del 2024, el ex servidor designado **HONORATO FERNANDEZ QUISPE**, como Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, solicita el reconocimiento y pago por compensación de vacaciones truncas por el periodo laborado durante del 12 de enero del 2023 al 22 de enero del 2024, por haber concluido su vínculo laboral en la entidad.

Que, con el Informe N° 014-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 21 de marzo del 2024, la Responsable del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa respecto al récord de asistencia del ex servidor **HONORATO FERNANDEZ QUISPE**, quien prestó servicios del 12 de enero del 2023 al 22 de enero del 2024, habiendo acumulado en el año 2023 el total de: 12 meses y 09 días de labor efectivo de servicios prestados a favor del Estado en condición de designado en la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura Dirección Regional de Agricultura Ayacucho;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente: **Artículo 102°**: Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y **pueden acumularse hasta dos periodos** de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del



8110

servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. **Artículo 104º:** El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el literal a) numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 establece, que la compensación vacacional y vacaciones trucas es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, **sobre Compensación vacacional**, precisa, la compensación vacacional que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones; la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) años dos periodos acumulados. Dicha compensación social se encuentra afectas a carga social; en el numeral 4.2 establece la compensación por vacaciones trucas, es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso antes de cumplir el record vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto del MUC y el BET, que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados dicha compensación económica, se encuentra afecta a carga social;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0448 -2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **11 JUN 2024**

Que, en ese extremo, con el Informe N° 018-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/NOD, de fecha 07 de mayo del 2024, el personal del Área de Remuneraciones, en mérito del Informe N° 014-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 21 de marzo del 2024 proveniente del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, ha practicado la liquidación de la Compensación por vacaciones truncas por única vez, a favor del administrado **HONORATO FERNANDEZ QUISPE**, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	INICIO Y CONCLUSIÓN	MESES Y DÍAS ACUMULADOS	NO LABORADOS	TOTAL ACUMULADO
2023	Del 12 de enero al 31 de diciembre.	11 meses y 22 días		
2024	Del 01 de enero al 22 de enero	22 días	03	12 meses y 09 días

Cálculo de Compensación de Vacaciones Truncas Periodo: 2023-2024

Tiempo de Servicio : DOCE (12) meses NUEVE (09) días
 Nivel Remunerativo : F-4
 Condición Laboral : Designado
 Régimen Laboral : D.L 276

MUC + BET = S/ 1,026+00= 1,026.00

1,026.00/12*12 = S/ 1,026.00
 1,026.00/12/30*9 = S/ 25.65
Total: = S/ 1,051.65

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ordenanza Regional N° 013-2022-



8110

GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez a favor del administrado **HONORATO FERNANDEZ QUISPE**, ex servidor designado en la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, el pago por concepto de compensación por vacaciones truncas, por el importe total de **S/. 1,051.65 (Un mil cincuenta y un y 65/100 soles)**, correspondiente al periodo 12 de enero del año 2023 al 22 de enero del 2024, sujeto al descuento de leyes sociales; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 2.1.19.33 por concepto de vacaciones truncas del presupuesto de la Unidad Ejecutora 100-0771, Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

